

ORDEN DE INICIO

Exp.: GCASU2200009

D. ANTONIO ROMERO PLASENCIA, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA112.(B.O.C.M. nº 222 de fecha 17-09-2021).

CONSIDERANDO:

El Informe de la necesidad para la adquisición de "DOS VIDEOECOENDOSCOPIOS: LINEAL Y RADIAL" emitido por la Dirección de Gestión con fecha 21 de febrero de 2022.

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE DOS VIDEOECOENDOSCOPIOS: LINEAL Y RADIAL."

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 159 y ss de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, Simplificado - Pluralidad de criterios.

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe del contrato, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución del mismo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.c)

Medios de acreditación:

1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. El volumen anual de negocios será de al menos una vez y media del valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos

ejercicios fiscales) un empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, la acreditará mediante:

Medios de acreditación:

1.c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de la licitación, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.c)

Medios de acreditación:

1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección:

- Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, la acreditará mediante:

Medios de acreditación:

1.c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante la presentación de una Memoria descriptiva de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP.

1.- Criterios relacionados con los costes:

Ponderación

Oferta económica..... **Hasta 70 puntos.**

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador} = \frac{\text{Oferta más baja de las presentadas por todos los licitadores}}{\text{Oferta económica presentada por el licitador analizado}} \times 70$$

2.- Criterios cualitativos:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas **Hasta 30 puntos.**

Los licitadores deberán cumplimentar el ANEXO VIII del presente pliego "Declaración responsable sobre los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas".

Lote 1: Videoecoendoscopio lineal

El canal de instrumentación es mayor o igual de 4.0 mm	
✓ Si	15 puntos
✓ No	0 puntos
<u>Plazo de Garantía del Equipo</u>	
Se puntuará con 15 puntos al licitador que oferte mayor plazo de garantía y al resto proporcionalmente.	
✓ Mayor Garantía.....	15 puntos
✓ Garantía de 2 años.....	0 puntos

Lote 2: Videoecoendoscopio radial

El canal de instrumentación es mayor o igual de 2,4 mm	
✓ Si	15 puntos
✓ No	0 puntos
<u>Plazo de Garantía del Equipo</u>	
Se puntuará con 30 puntos al licitador que oferte mayor plazo de garantía y al resto proporcionalmente.	
✓ Mayor Garantía.....	15 puntos
✓ Garantía de 2 años.....	0 puntos

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.

TOTAL.....100 PUNTOS.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, haciendo efectivo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y características medioambientales, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.

El licitador/es propuesto para la adjudicación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las tres condiciones siguientes:

- Deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de residuos de productos y el uso de envases reutilizables.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable que en la fabricación de los productos objeto del contrato, no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.

Dichas condiciones se consideran de obligación contractual esencial.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con al menos, uno de los tres requisitos expuestos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, en precios unitarios mediante su correcta estimación de acuerdo al consumo realizado en ejercicios anteriores y de la asunción de nuevas necesidades.

Base imponible:	110.115,29	euros
Importe del I.V.A.:	23.124,21	euros
Importe total:	133.239,50	euros

Valor estimado del contrato: 110.115,29 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 45 días.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

El día 25 de noviembre de año 2018 fueron sustraídos del Servicio de Pruebas Funcionales del Hospital diversos equipos de endoscopia. Para su reposición es necesario convocar este expediente de adquisición. El videoecoendoscopio radial permite obtener una visión oblicua y una imagen ecográfica de 360º consiguiendo un estudio diagnóstico completo. El videoecoendoscopio lineal trabaja con una frecuencia de 5-6-7, 5-10-12 Mhz y permite una visión endoscópica oblicua con una imagen ecográfica de 180º con el fin de seguir la orientación de la aguja de punción y ver imágenes detalladas de todas las estructuras que rodean el área. Este es el equipo tecnológicamente más avanzado para realizar Ecoendoscopia terapéutica.

El expediente exige la compatibilidad de los elementos a adquirir con los existentes en el Servicio y que no fueron sustraídos, ya que de otra manera no se podrían utilizar.

La ecoendoscopia es una técnica diagnóstica y en algunos casos con posibilidad de aplicar tratamientos que consiste en la combinación de un endoscopio flexible y un aparato de ecografía. Al usar una sonda ecográfica, permite obtener imágenes muchos más nítidas y una visualización más detallada de las distintas capas de conforman la pared del tubo digestivo.

Una ecoendoscopia permite la visualización directa del interior del esófago, estómago, duodeno, recto y sigma, así como la visualización ecográfica del interior de su pared y las estructuras que rodean a estas vísceras (mediastino, región pancreática, vía biliar y cavidad pélvica.)

La utilidad principal de la ecoendoscopia es la estadificación local de tumores tanto benignos como malignos que crecen en mediastino, región pancreática, vía biliar y cavidad pélvica. Determina con precisión la profundidad que alcanza un tumor, si invade o no órganos vecinos y si afecta a ganglios próximos al tumor. También es de utilidad en la detección precoz de posibles recidivas de tumores ya tratados. Tiene utilidad para visualizar y caracterizar algunas otras lesiones no tumorales situadas en la proximidad del tubo digestivo. Mediante la utilización de un ecoendoscopio y una aguja especial se puede obtener material para ser estudiado al microscopio y dar un diagnóstico preciso.

CONTRATO DE SERVICIOS: NO PROCEDE

(informe de insuficiencia de medios)

DIVISIÓN EN LOTES:

División en lotes: SI – 2 lotes

<u>lote nº</u>	<u>Denominación</u>	<u>Código CPV</u>
1	Videoecoendoscopio lineal	33100000-1
2	Videoecoendoscopio radial	33100000-1

San Sebastián de los Reyes,
EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Antonio Romero Plasencia